

de su competencia, juzgue de interés a las tareas de recuperación económica del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1153, que crea e integra una Comisión Asesora de Asuntos Financieros.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1153

CONSIDERANDO que para una más rápida y efectiva recuperación económica de la Nación, debe contarse con el concurso decidido de las instituciones financieras del país, uno de los sectores más importantes de la actividad productiva nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Comisión Asesora de Asuntos Financieros, que estará integrada por un representante de cada uno de los bancos comerciales nacionales y extranjeros que funcionan en el país, de los Bancos Hipotecarios, de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, para la Vivienda y de las Sociedades Financieras que promueven el Desarrollo Económico.

Art. 2.— La Comisión recomendará al Consejo Nacional de Recuperación Económica, aquellas medidas que, en el ámbito de

su competencia, juzgue de interés a las tareas de recuperación económica del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 1154, que crea e integra una Comisión Asesora de Universidades.**

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1154

CONSIDERANDO que las universidades del país, tanto por su tradicional vocación de servicio como por los recursos humanos y técnicos de que disponen, están en condiciones de prestar su contribución a las tareas de recuperación económica de la Nación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Comisión Asesora de Universidades, integrada por los Rectores de los siguientes centros académicos: de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de la Universidad Nacional Pedro Enriquez Ureña, de la Universidad Católica Madre y Maestra, del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, de la Universidad Central del Este y de la O & M Universidad Dominicana.